Personería Municipal de Cota

De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes

ESTUDIO DE JUSTIFICACION Y NECESIDAD PARA LA PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110-05-05-052-2022

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA PARA LA ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA".
CONTRATISTA	LORENA YANET ARIZA PIÑEREZ
C.C.	49.742.187 DE VALLEDUPAR
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE
VALOR CONTRATADO	VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($21.138.880) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DEL 2022

JUSTIFICACION TÉCNICA

La Personería Municipal de Cota suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **110-05-05-052-2022** con el contratista **LORENA YANET ARIZA PIÑEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 49.742.187 de Valledupar, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA PARA LA ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA"

El acta de inicio se suscribió el dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022 con un plazo de ejecución inicial hasta el 15 de diciembre del 2022.

Que a la fecha el balance de ejecución del contrato presenta los siguientes datos:

Valor Contrato	$	21.138.880
Valor Acta de Corte No. 01	$	5.284.720
Valor Acta de Corte No. 02	$	5.284.720
Valor Acta de Corte No. 03	$	5.284.720
Valor ejecutado	$	15.854.160
Saldo pendiente por ejecutar de Contrato	$	5.284.720

Que mediante CI No. 8868 el supervisor del contrato solicito al contratista la aceptación o no de la Prorroga y Adición No.01 así: "*Por medio del presente y en atención a que actualmente nos encontramos realizando el proceso de implementación técnica, desarrollo actualización de los sistemas de gestión MIPG, MECI integrando el sistema de gestión de calidad, bajo los lineamientos de la norma ISO 9001-2015 y el ente certificado Bureau Veritas, nos comunicó su plan de auditoria donde se puede evidenciar que las fechas de las auditoria serán para los días 19 y 20 de diciembre, para lo cual se requiere del líder del proceso de Atención a Víctimas del Conflicto armado, en consecuencia se requiere dar continuidad por cinco (05) días más al contrato del asunto. En consecuencia, se solicita manifestar si acepta o no la prorroga No.01 hasta el 20 de diciembre del 2022 y Adición No. 01 por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($880.787) M/CTE*"

En consecuencia, mediante comunicado interno, el contratista acepta la prorroga No.01 hasta el 20 de diciembre del 2022 y Adición No. 01 por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($880.787) M/CTE.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Que el contrato se encuentra vigente y se ha ejecutado más del 95% del valor total del mismo.

Que en consecuencia para la adición en valor se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 217 del 13 de diciembre de 2022, con cargo al rubro denominado Honorarios.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: El valor inicial establecido en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **110-05-05-052-2022**, es de VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($21.138.880) M/CTE, y se adiciona en la suma OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($880.787) M/CTE

VALOR INICIAL:	$ 21.138.880
VALOR EJECUTADO	$ 15.854.160
VALOR SALDO POR EJECUTAR	$ 5.284.720
VALOR A ADICIONAR:	$ 880.787
VALOR TOTAL CON ADICION:	$ 22.019.667

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **110-05-05-052-2022**, bajo las siguientes consideraciones:

OBJETO. - CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato del Prestación de Servicios Profesionales No. **110-05-05-052-2022**, *cinco (05) días es decir hasta el 20 de diciembre del 2022* y en consecuencia Modificar la CLAUSULA SEPTIMA, del contrato en mención la cual quedará así: "*CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS, contados a partir del acta de inicio*"

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar Contrato del Prestación de Servicios Profesionales No. **110-05-05-052-2022**, por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($880.787) M/CTEen consecuencia Modificar la CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del contrato en mención la cual quedara así: "***CLAUSULA***

Personería Municipal de Cota

De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *a.) VALOR DEL CONTRATO- El valor del presente Contrato es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.019.667) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados."...*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Para efectos de realizar la presente adición se tuvo en cuenta lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que *" (..) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.(..)".*

Igualmente lo preceptuado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, en concordancia con lo señalado en el artículo 31 de la ley 1150 de 2007.

Que la presente adición no sobrepasa el 50% del valor inicial del contrato de Servicios Profesionales No. **110-05-05-052-2022**

FORMA DE PAGO:

El valor de la adición se cancelará como inicialmente se pactó en los estudios previos y en el contrato.

CONDICIONES DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL NO MODIFICADAS:

No se modifican y se dejan como inicialmente se pactó en los estudios previos y en el contrato.

Las demás clausulas no modificadas continúan vigentes y su cumplimiento permanece.

Por lo anterior se solicita el trámite correspondiente para la prorroga y la adición ya señalados.

M. EDUARDO QUINTERO DUARTE
Personero Municipal
Supervisor

Elaboro
Natalia Pinto M
Coordinadora Contratacion